

RESOLUCIÓN N° 275.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR MILTON BIRCK, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 04 de mayo de 2017.

VISTO:

El Acta de Fiscalización SENAVE N° 3023 de fecha 10 de marzo de 2017; el Dictamen N° 354/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 3023 de fecha 10 de marzo de 2017, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se constituyeron en la finca del productor Milton Birck, ubicado en la calle San Pedro del Distrito de Vaquería – Departamento de Caaguazú, constatándose que el productor contaba con 220 ha de cultivos, no contaba con Asesor Técnico, ni planilla de aplicación de productos fitosanitarios, ni franja de protección y/o barreras vivas.

Que, la Ley N° 3742/09 “De Control de Productos Fitosanitarios”, establece en su Artículo 68.- “En los casos de aplicación terrestre, se establecen las siguientes franjas de protección: a) Una franja de protección de cien metros entre el área de tratamiento con productos fitosanitarios y todo asentamiento humano, centros educativos, centros y puestos de salud, templos, plazas y otros lugares de concurrencia pública para los plaguicidas de uso agrícola”.

Que, la Resolución SENAVE N° 388/08 “Por la cual se aprueba el Reglamento del Art. 6° del Decreto 2048/04, en lo referente a la venta controlada de los plaguicidas clase Ia y Ib de Franja Roja”, establece en su Anexo - Artículo 2°.- “Responsabilidades. DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Proveerá un formato de la receta agronómica y de la planilla de registro de aplicaciones a ser utilizado. En los procedimientos de fiscalización, los técnicos del SENAVE, debidamente identificados, podrán requerir: la presentación a la vista de las copias de la Receta Agronómica, que respalden las ventas de los productos utilizados, así como también las facturas que respaldan la compra y venta de los mismos, en los locales de comercialización y en finca de productores. En los procedimientos de Fiscalización podrá requerir la planilla de registro de todas las aplicaciones realizadas”.

Que, el Decreto N° 2048/04 “Por la cual se deroga el Decreto N° 13.861/96 y se reglamenta el uso y manejo de plaguicidas de uso agrícola establecidos en la Ley N° 123/91”, dispone en su Artículo 7°.- “Toda propiedad con explotación agrícola superior a 200 hectáreas deberá contar con asesoramiento de un profesional técnico Ingeniero Agrónomo, quien será el encargado del cumplimiento de las normativas referentes a las buenas prácticas agrícolas”.

RESOLUCIÓN N° 275.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR MILTON BIRCK, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Que, de las constancias de autos, surge que el productor Milton Birck, supuestamente habría cometido las infracciones como falta de franja de protección de cien metros entre el área de tratamiento con producto fitosanitario y todo asentamiento humano, centros educativos, puesto de salud y otros lugares de concurrencia pública para los plaguicidas de uso agrícola; la falta de planilla de registro de todas las aplicaciones de productos fitosanitarios realizados; y la falta de Asesor Técnico, exigida para toda propiedad con explotación agrícola superior a 200 hectáreas.

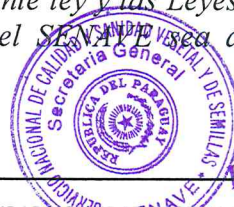
Que, conforme al acta de fiscalización SENAV N° 3023, la finca del productor Milton Birck, se utiliza para el cultivo sin la implementación de la franja, infringiendo el Art. 68° inc. a) de la Ley N° 3742/09 “*De Control de Productos Fitosanitarios*”. Asimismo, el productor posee una propiedad de 220 (doscientos veinte) hectáreas cultivadas, sin embargo, el mismo no presento documentación alguna que permita determinar que cuenta con Asesor Técnico, infringiendo de esa manera el artículo 7° del Decreto N° 2048/04.

Que, igualmente, el productor Milton Birck, no ha presentado la planilla de registro de todas las aplicaciones de productos fitosanitarios realizadas en su cultivo, infringiendo de esa manera el artículo 2° de la Resolución SENAVE N° 388/08.

Que, se debe determinar la responsabilidad del señor Milton Birck, para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al Artículo 24 de la Ley N° 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

Que, por Providencia DGAJ N° 418/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 354/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo al señor Milton Birck, por supuestas infracciones a las disposiciones del artículo 68, inciso a) de la Ley N° 3742/09 “*De Control de Productos Fitosanitarios*”, del artículo 2° de la Resolución SENAVE N° 388/08 “*Por la cual se aprueba el Reglamento del Artículo 6° del Decreto N° 2048/04, en lo referente a la venta controlada de los plaguicidas clase Ia y Ib de Franja Roja*” y del artículo 7° del Decreto N° 2048/04 “*Por la cual se deroga el Decreto N° 13.861/96 y se reglamenta el uso y manejo de plaguicidas de uso agrícola establecidos en la Ley N° 123/91*”.

Que, la Ley N° 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone en su artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: ...ll) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación*”.



Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 275.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR MILTON BIRCK, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la instrucción de sumario administrativo al señor Milton Birck, con C.I. N° 5.267.327, domiciliado en el Distrito de Vaquería, Departamento de Caaguazú, por las supuestas infracciones a las disposiciones del artículo 68, inciso a) de la Ley N° 3742/09 “*De Control de Productos Fitosanitarios*”, del artículo 2° de la Resolución SENAVE N° 388/08 “*Por la cual se aprueba el Reglamento del Artículo 6° del Decreto N° 2048/04, en lo referente a l venta controlada de los plaguicidas clase Ia y Ib de Franja Roja*” y del artículo 7° del Decreto N° 2048/04 “*Por la cual se deroga el Decreto N° 13. 861/96 y se reglamenta el uso y manejo de plaguicidas de uso agrícola establecidos en la Ley N° 123/91*”, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- DESIGNAR a la Abogada Rita Fleitas, como Juez Instructor, con facultad de designar secretario/a de actuaciones.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**



**ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL**

OC/cp/ar